**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. AMC-MC-003-2026**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 191 DE 2026**

San José de Cúcuta, ABRIL de 2026

Señor
**CELIS LUNA CARLOS ARTURO**
Representante Legal
COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S
Nit. 900949436-6

**Asunto:** Comunicación de la Aceptación de la oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. AMC-MC-003-2026

Mediante el presente escrito, el Doctor JUAN CARLOS SOTO COTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.470.125 de Bogotá, en calidad de Director del Área Metropolitana de Cúcuta, según Acuerdo metropolitano 001 de 2024 y el Acta de posesión No. 004 de 2024, facultado para firmar como Ordenador del Gasto, le informa al señor CARLOS ARTURO CELIS LUNA, identificado con número de Cedula de ciudadanía No. 88,255,063, de Cúcuta, en adelante el CONTRATISTA, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. AMC-MC-003-2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 819 de 2003, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:**
"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, VIGENCIA 2026."

**SEGUNDA: VALOR**:
El valor del presente contrato es igual a TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($37.537.592), incluidos todos los impuestos y

demás costos asociados a que haya lugar, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. La oferta económica seleccionada se publicará en el módulo del contrato virtual, denominado "Documentos del contrato".

**TERCERA: PLAZO**:
El plazo de ejecución del contrato será DE OCHO (08) MESES O HASTA AGOTAR EXISTENCIAS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

**CUARTA: FORMA DE PAGO**:
El valor del contrato se le pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas por un valor equivalente a los servicios efectivamente prestados por el proponente que resulte adjudicatario, una vez recibido a satisfacción el servicio, previa suscripción de la Certificación del Supervisor designado y la presentación de la factura o cuenta de cobro en la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.
PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza a la entidad, para que por conducto de la sub dirección financiera (tesorería), efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. los pagos se realizarán de acuerdo al PAC 2025.

**QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**:
El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal: DP 000212
Fecha: 09 DE ABRIL DE 2026
Vigencia: 2026
Valor. $38.432.500
Rubro presupuestal: 2.1.2.02.01.002
Nombre del Rubro presupuestal: Dotación de Personal-Productos alimenticios, bebidas y tabacos; textiles, prendas de vestir y productos de cuero

**SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES**:

1. Suministrar en cantidad y calidad como en tiempo y todos los elementos necesarios para la ejecución del contrato.
2. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato a celebrarse.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el AREA METROPOLITANA DE CUCUTA a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.
9. Radicar la factura en la Oficina de Tesorería, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
10. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
11. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.

12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.
14. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.
15. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
16. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
17. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**:

1. El contratista se obliga a suministrar la totalidad de los elementos necesarios para la prestación del servicio, previa solicitud del supervisor asignado.
2. El proponente debe garantizar que los bienes y servicios a adquirir son de buena calidad.
3. El contratista se obliga para que en el término de tres (3) días hábiles, realice la reposición de aquellos elementos, que a juicio del supervisor estén defectuosos, o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
4. El contratista no podrá subcontratar, ni ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Área Metropolitana de Cúcuta.
5. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social y cuando corresponda parafiscales, de conformidad con lo establecido a la normatividad vigente.
6. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA**:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

**NOVENA: SUPERVISIÓN**:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero.

**DÉCIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Area Metropolitana de Cali, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 13.1. Por incumplimiento de sus obligaciones específicas dentro del plazo establecido, equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones. 13.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones. 13.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. PARÁGRAFO I: La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**:

El presente Contrato, debe pagar a nombre del Área Metropolitana de Cúcuta, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Área Metropolitana de Cúcuta adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

**DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD**

El Director del Área, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL

CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del Director del Area.
PARAGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y el Director del Área podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la Institución se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.
PARAGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA
En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

**DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el acta de suspensión de la ejecución del mismo.

**DECIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS**:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar las siguientes Garantías en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

| AMPAROS EXIGIBLES | (%) | VIGENCIA |
|---|---|---|
| GARANTÍA ÚNICA | | |
| CUMPLIMIENTO | 10 % VALOR DEL CONTRATO | PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | 10% VALOR DEL CONTRATO | PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. |

Estas garantías serán otorgadas a favor del Área Metropolitana NIT No. 8001531970-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes

**DÉCIMA SEXTA**: **CONFIDENCIALIDAD**:

El Contratista no revelará ninguna información confidencial que reciba del Área Metropolitana de Cúcuta con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad, salvo que: A. Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B. La respectiva información sea de dominio público. Se tendrán como documentos confidenciales: 1. Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor. 2. Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos deselección convocados por el Área Metropolitana de Cúcuta. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la Cláusula de Obligaciones del presente Contrato. Esta información confidencial, sea o no de propiedad del Área Metropolitana de Cúcuta, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo. El Contratista se obliga con el Área Metropolitana de Cúcuta a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación

confidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal. Así mismo, el Contratista garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados. Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando el Área Metropolitana de Cúcuta precise al Contratista que la información ha dejado de ser confidencial.

**DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN**:

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

.

**DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**:

El contrato podrá ser objeto de modificaciones, adiciones y/o prórrogas, las cuales deben ser debidamente radicadas con 15 días de anticipación, por medio del canal previamente establecido por la entidad, y acompañada de los respectivos anexos que soportan la solicitud.

**DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN**:

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

**VIGESIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**:

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, Departamento Norte de Santander.

**VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**:

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

En constancia se firma la presente en la Ciudad de San José de Cúcuta,



**JUAN CARLOS SOTO COTE**
Director

Área Metropolitana de Cúcuta.